



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 703.-** OASTCE.-Aprobación provisional de la modificación del artículo 7, adicionando la tarifa quinta de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre la Prestación de Servicios Urbanísticos. **Pág. 2048**
- 707.-** Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del acceso de vehículos a inmuebles a través de aceras u otros bienes de dominio público y de las reservas de estacionamiento, parada y usos de los mismos bienes. **Pág. 2048**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 699.-** Decreto de fecha 5 de octubre de 2017, relativo a la rectificación del decreto de 20/9/2017, sobre nombramiento de D. José Ángel Sotomayor Benítez, en lo que se refiere al puesto de trabajo para el que se le nombra. **Pág. 2048**
- 705.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2017, relativo a la atribución de funciones de dirección, coordinación y organización del Negociado de Estadística de la Consejería de Gobernación, a D. Manuel Sánchez Gallego, Director Gral. de Presidencia. **Pág. 2049**
- 708.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Jacob Hachuel Abecasis, hasta regreso del Presidente titular. **Pág. 2049**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 710.-** PROCESA.-Aprobación definitiva de solicitudes admitidas, denegadas y renunciadas relativas a ayudas destinadas a fomentar la participación de personas jóvenes, beneficiarias del Sist. Nac. de Garantía Juvenil, en acciones formativas (fontanería y montaje placas soleras para ACS), a través del P.O Empleo Juvenil 2014-2020. **Pág. 2050**

EJÉRCITO DE TIERRA. USBAD. UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

- 704.-** Notificación a D. Omar Abdellah Mohamed, relativa a Expediente de obras sin autorización nº 02/1003/2017. **Pág. 2056**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA**

700.- Notificación a D^a. Atika Lhacen Nacer y a D. Samir Mechenef, relativa a Juicio sobre Delitos Leves 123/2016. **Pág. 2056**

702.- Notificación a D^a. Khadija Nouader y a D. Samir Mechenef, relativa a Juicio sobre Delitos Leves 153/2016. **Pág. 2057**

ANUNCIOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

698.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de ocupación de 21 plazas para personas mayores de 65 años y mayores de edad con discapacidad intelectual-deterioro cognitivo, en régimen de internado, y 3 plazas en régimen de media pensión, para mismo tipo usuario. **Pág. 2058**

701.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de recogida de perros sueltos en la vía pública sin propietario o cuidador, en expte. 63/17. **Pág. 2059**

706.- Formalización del contrato de actuación integral de la Zona 11.2 Mejora de la intersección de Avda. de España-Zona Portuaria y Ctra. de Servicio de la C. A. de Ceuta, adjudicado a Ute. Invesia Construcción y Servicios S.L.U. Electricidad Hoces S.L., en expte. 23/17. **Pág. 2061**

709.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de limpieza de las instalaciones de la Biblioteca Pública del Estado en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 57/17. **Pág. 2061**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

703.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria resolutive celebrada el pasado día 25 de septiembre de 2017, acordó aprobar provisionalmente LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7, ADICIONANDO LA TARIFA QUINTA, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS, CUYA ENTRADA EN VIGOR SERÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DE SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

El expediente con el acuerdo de referencia se halla expuesto al público en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Negociado de Registro (Edificio Ceuta Center), a fin de que los interesados, dentro del plazo de los 30 días de exposición, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ceuta, 3 de octubre de 2017

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL
P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
(Resolución n.º 5563 de 02/06/2008
BOCCE n.º 4746 de 10/06/2008)

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO,
PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO
SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA

D. Emilio Fernández Fernández

Dª. Kissy Chandiramani Ramesh

707.- El Pleno de la Asamblea, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2017, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del acceso de vehículos a inmuebles a través de aceras u otros bienes de dominio público y de las reservas de estacionamiento, parada y usos de los mismos bienes.

De acuerdo con establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Consejería de Fomento, Unidad administrativa de Licencias de Obra Menor, Disciplina Urbanística, Inspección de la Edificación y Uso de la Vía Pública (LODIU), sito en Alcalde Sánchez Prados s/n, Palacio de la Asamblea, 2ª Planta, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de que no se presente ninguna sugerencia y/o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Ceuta, 25 de septiembre de 2017.

Vº Bº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

AUTORIDADES Y PERSONAL

699.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO**

Se hace precisa la rectificación de error constatado en decreto de fecha 20/09/17 de nombramiento de D. José Angel Sotomayor Benítez (DNI 45063185-K) como personal eventual de la Ciudad, en lo que se refiere al puesto de trabajo para el que se le nombra, que en lugar de Asesor debe ser Controlador de Servicios en Barriadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, faculta a éstas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Srª. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud del Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por las que se le atribuye las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

PARTE DISPOSITIVA.-

Se procede a la rectificación de error constatado en decreto de fecha 20/09/17 de nombramiento de D. José Angel Sotomayor Benítez (DNI 45063185-K) como personal eventual de la Ciudad, en lo que se refiere al puesto de trabajo para el que se le nombra, que en lugar de Asesor debe ser Controlador de Servicios en Barriadas, con efectos desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL,

LA CONSEJERA,

Mª Dolores Pastilla Gómez

Kissy Chandiramani Ramesh

705.- El Consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2017 tiene conocimiento de la Propuesta del Sr. Presidente que, copiada la letra, es del siguiente tenor:

“ Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2016 se nombra a D. Manuel Sánchez Gallego como Director General de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por parte del Gobierno de la Ciudad se estima necesario que desde dicha Dirección General se efectúen los trabajos relativos a la dirección, coordinación y organización del Negociado de Estadística de la Consejería de Gobernación, dando cuenta a su titular (Consejería de Gobernación).

En base a ello, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- *Atribuir a D. Manuel Sánchez Gallego, Director General de Presidencia, la dirección, coordinación, y organización del Negociado de Estadística de la Consejería de Gobernación, dando cuenta a su titular.*

Segundo.- *Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, 14 de septiembre de 2017.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por Unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Vº Bº EL PRESIDENTE

Ceuta, 02 de Octubre de 2017

La Secretaria General

Fdo.: Juan Vivas Lara

Fdo. Mª Dolores Pastilla Gómez

708.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO.-

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 11 de octubre, a partir de las 15:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2017, publicado en el BOCCE ORDINARIO nº 5717 de fecha 29 de septiembre de 2017.

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, don Jacob Hachuel Abecasis, desde el próximo día 11 de octubre, a partir de las 15:00 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DOY FE:
LA SECRETARIA GENERAL

EL PRESIDENTE,

Juan Jesús Vivas Lara

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

710- Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de octubre de 2017, mediante la que se resuelve la I convocatoria de subvenciones públicas destinadas a fomentar la participación de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del SNGJ, en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2)

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 8 de marzo de 2017, y Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 5 de junio de 2017, por la que se rectifican errores materiales detectados en la Resolución del 8 de marzo de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.689, de fecha 23 de junio de 2017, se aprueban las Bases Reguladoras que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a fomentar la participación de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del SNGJ, en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

Así mismo, con fecha 18 de julio de 2017, se publicó en el BOCCE nº 5.696 la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 12 de julio de 2017, mediante la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, las citadas ayudas para la acción formativa **“Fontanería y montaje de placas solares para ACS”**, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes que abarca desde el 19 de julio de 2017 hasta el 2 de agosto de 2017, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

Las ayudas que regula esta disposición están incluidas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea el 12 de diciembre de 2014, así como en los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento, el 3 de mayo de 2016. La operación persigue alcanzar el objetivo específico 8.2.2 de la Prioridad de Inversión 8.2 del Programa Operativo de Empleo Juvenil y al menos uno de los resultados previstos para el citado objetivo, a saber, lograr la mejora directa de la empleabilidad de la persona joven, mediante la adquisición de aptitudes y competencias necesarias, de manera que sea posible su incorporación al mercado laboral de forma estable y duradera en el tiempo.

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las correspondientes bases, cumplen la finalidad de mejorar la empleabilidad de la persona joven mediante la participación en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo, y revestirán la forma de beca formativa.

Las becas que se concedan adoptarán la forma de baremos estándar de costes unitarios, de cara a su posterior certificación a la Comisión Europea, siguiendo lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes a varios Fondos Europeos, y el artículo 14 del Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Social Europeo.

El coste unitario se ha determinado en 2,25 euros/hora de formación, así consta en el informe técnico, de 19 de abril de 2016, elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas del Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020.

Se cuantificará la ayuda en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento, de modo, que los incumplimientos de dichos criterios producirán pérdida del derecho a la ayuda en los términos y cuantías establecidos en los Reglamentos de Régimen Interno del centro que imparte la formación.

En base a lo anterior, los beneficiarios de la ayuda podrán percibir en concepto de beca formativa un máximo de 720,00 € por su participación en la totalidad del proceso formativo en cuestión (el curso tiene una duración de 320 horas lectivas). La cuantía de la beca mensual se calculará a razón de 2,25 euros por el número de horas lectivas –y de asistencia- que tenga ese mes.

En cuanto al Plan de financiación, las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %. El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la presente actuación, para esta convocatoria, asciende a DIEZ MIL OCHOCIENTOS EUROS (10.800,00 €).

En virtud de lo estipulado en la base 13.2 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, esto es, PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. y la comprobación

y valoración de los expedientes al Comité Técnico de Evaluación, que estará compuesto por dos técnicos de PROCESA y el Director o Subdirector de la Sociedad.

Con fecha 5 de septiembre de 2017 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico de esta Sociedad que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 10 del documento regulador, procede a valorar y concreta el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda.

A la vista del citado informe, el órgano instructor dictó la Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los interesados mediante su publicación en BOCCE Nº 5.711, el 8 de septiembre de 2017, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para la formulación de las alegaciones que estimasen oportunas.

Estudiadas las alegaciones presentadas, se dictó la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a las personas solicitantes mediante su publicación en BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 34, el 26 de septiembre de 2017, en virtud de la cual, se propuso:

- I. Aceptar los desistimientos formulados por D. Jonathan Gómez Guerra, provisto con N.I.F. 46399308M y Dña. Lidia Galán Ortiz, provista con N.I.F. 45120470J, de las solicitudes de participación presentadas.
- II. Aprobar de manera definitiva, en calidad de **admitidos**, las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de la actuación, que se relacionaban en el apartado SEGUNDO ordenadas, atendiendo a la paridad de género entre los participantes, de mayor a menor puntuación.
- III. Aprobar de manera definitiva, en calidad de **reservas**, las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de la actuación, que se relacionaban en el apartado TERCERO, ordenadas, atendiendo a la paridad de género entre los participantes, de mayor a menor puntuación.
- IV. Denegar de manera definitiva, las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de la actuación, que se relacionaban en el apartado CUARTO, indicándose asimismo la causa o causas de denegación.
- V. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Mohamed Said Mohamed Malki, con DNI 45098637F, al no aportar datos que desvirtúe los hechos del informe del técnico instructor para ser admitido en calidad de Reserva.
- VI. Acordar, de conformidad con lo establecido en la base 6 del documento regulador, la concesión al alumnado de una beca formativa, por un importe total de 720,00 € por su participación en la totalidad del proceso formativo en cuestión. Dicha ayuda se cuantificará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo, y se abonará a razón de 2,25 € por hora de asistencia, efectuándose los pagos a mes vencido.

Asimismo, entre la fecha de la Propuesta de Resolución Definitiva y esta Resolución, resulta que:

- I. Los siguientes solicitantes, que se encontraban propuestos como admitidos, **renuncian** a participar en la acción formativa y por tanto a la subvención en concepto de beca formativa, aceptando las mismas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
 - Dña. Yasmina Chaib, provista con NIF 45109939Q.
 - Dña. Hafida Abdeslam Abdeslam, provista de NIF 45101339H.
 - Dña. Nayla Ahmed Ali, provista de NIF 45119573J.

Así mismo, los siguientes solicitantes, que se encontraban propuestos como admitidos, no presentan la aceptación expresa dentro del plazo concedido al efecto, quedando su solicitud, conforme a lo establecido en la base 13.2.A del documento regulador, **denegada**:

- Dña. Chaima Mohamed Achahbar, provista de NIF 45104184B
- Dña. Nabila Mohamed Mohamed, provista de NIF 45107411H

El resto de solicitantes, propuestos como admitidos, **presentan la aceptación expresa** dentro del plazo concedido al efecto.

- II. En virtud de lo establecido en la base 10.4 del documento regulador de la presente actuación, se procede a llamar a los solicitantes que se encontraban propuestos como **reservas**, resultando lo siguiente:

Renuncian a participar en la acción formativa y por tanto a la subvención en concepto de beca formativa, aceptando las mismas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes solicitantes:

- Dña. María Dolores Luque Mata, provista con NIF 01647266Y
- Dña. Nora Abdeslam Abdeslam, provista de NIF 45101337Q
- D. Zacarias Ameggarou Mohamed, provisto de NIF 45102857H
- D. Cristobal Granja Fuentes, provisto de NIF 45114489N
- D. Mohamed Ahmed, provisto de NIF 45104242T
- D. Daniel López Carrillo, provisto de NIF 45115682D
- D. Nayim Mohamed Belhadi, provisto de NIF 45110530D
- D. Jesús Guirado Hernández, provisto de NIF 45117205Z

Presentan la aceptación expresa, dentro del plazo concedido al efecto, los siguientes participantes propuestos:

- D. Yeray Antonio Paz Gómez, provisto de NIF 46399644L.
- D. Mohamed Said Mohamed Malki, provisto de NIF 45098637F.
- D. Nabil Fadal Cabrera, provisto de NIF 45105551K.
- D. Sellam Mohamed Marouan, provisto de NIF 45101593L.
- D. Moisés Borrego Giles, provisto de NIF 45117030T.

Con fecha 2 de octubre de 2017, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, no habiendo resultado improcedente ningún expediente.

Los beneficiarios de la ayuda están obligados a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando Decisión de la CE, de fecha 12 de diciembre de 2014, por la que se adopta el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Regulatorias Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar de manera definitiva, en calidad de **admitidos**, las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de la actuación destinada a fomentar la participación de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del SNGJ, en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2), cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, que se relacionan, en el **ANEXO I**, ordenadas, atendiendo a la paridad de género entre los participantes, de mayor a menor puntuación.

SEGUNDO: Denegar de manera definitiva, las solicitudes presentadas por los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de la actuación destinada a fomentar la participación de las personas jóvenes, identificadas como beneficias del SNGJ, en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2), que se relacionan, en el **ANEXO II**, indicándose asimismo la causa o causas de denegación.

TERCERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Mohamed Said Mohamed Malki, con DNI 45098637F, al no aportar datos que desvirtúe los hechos del informe del técnico instructor para ser admitido en calidad de Reserva.

CUARTO: Aceptar de manera definitiva, de conformidad con lo estipulado el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los desistimientos de las solicitudes de los aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios finales de la actuación destinada a fomentar la participación de las personas jóvenes, identificadas como beneficias del SNGJ, en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2), cuya relación se adjunta como **ANEXO III**.

QUINTO: Aceptar de manera definitiva, de conformidad con lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las renunciaciones a participar en la I Convocatoria 2017, en la actuación destinada a fomentar la participación de las personas jóvenes, identificadas como beneficias del SNGJ, en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2), cuya relación se adjunta como **ANEXO IV**.

SEXTO: Conceder a las personas solicitantes seleccionadas que se relacionan en el ANEXO I, de conformidad con lo establecido en la base 6 del documento regulador, una beca formativa, por un importe total de 720,00 € por su participación en la totalidad del proceso formativo en cuestión, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2) cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020. Dicha ayuda se cuantificará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo, y se abonará a razón de 2,25 € por hora de asistencia, efectuándose los pagos a mes vencido.

SÉPTIMO: Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las ayudas, serán compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para otra finalidad distinta que puedan establecer la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

OCTAVO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas –en concepto de beca formativa-, cuya cuantía máxima individual asciende a la cantidad de SETECIENTOS VEINTE EUROS (720,00 euros), en los términos establecidos en apartado SEXTO anterior, siendo por tanto el importe máximo total aprobado y dispuesto para las becas formativas que se conceden a las 15 solicitantes seleccionados de DIEZ MIL OCHOCIENTOS EUROS (10.800,00 €).

NOVENO: Condicionar la participación en el proceso formativo y el abono de la ayuda en concepto de beca formativa, al cumplimiento por parte de los destinatarios finales, de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Regulatorias.

DÉCIMO: Los destinatarios finales conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO V** de la presente Resolución.

UNDÉCIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMOSEGUNDO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.



ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES ADMITIDAS

CURSO "FONTANERÍA Y MONTAJE DE PLACAS SOLARES PARA ACS" (15)						
Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA DE SOLICITUD	SEXO	PUNTUACIÓN
21/I/2017/PS	45105409V	SUKAINA	ANDALOUSSI AHMED	19/07/2017	MUJER	5
64/I/2017/PS	45110910K	SANAH	ABDELKADER HOSSAIN	28/07/2017	MUJER	3
53/I/2017/PS	45101004M	SHAKIR	HADDU	25/07/2017	VARON	5
65/I/2017/PS	45108967X	MUSTAFA	SALAH MOHAMED	28/07/2017	VARON	5
36/I/2017/PS	45112023F	ABDELNAZAR	MOHAMED MOHAMED	21/07/2017	VARON	5
27/I/2017/PS	45120691G	SERGIO	CERVANTES GOMEZ	20/07/2017	VARON	5
39/I/2017/PS	45121630T	ANAS	ABDESSADAK MOHAMED	22/07/2017	VARON	5
07/I/2017/PS	45123779X	CHRISTIAN	RAMÍREZ MOHAMED	19/07/2017	VARON	5
56/I/2017/PS	45107069K	MOHAMED REDA	ABDESELAM MELOUKI	25/07/2017	VARON	5
55/I/2017/PS	25739377P	FRANCISCO BORJA	RICO MELGAR	25/07/2017	VARON	5
60/I/2017/PS	46399644L	YERAY ANTONIO	PAZ GÓMEZ	27/07/2017	VARON	5
43/I/2017/PS	45098637F	MOHAMED SAID	MOHAMED MALKI	23/07/2017	VARON	4
49/I/2017/PS	45105551K	NABIL	FADAL CABRERA	24/07/2017	VARON	4
63/I/2017/PS	45101593L	SELLAM	MOHAMED MAROUAN	28/07/2017	VARON	4
54/I/2017/PS	45117030T	MOISES	BORREGO GILES	25/07/2017	VARON	4

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

CURSO "FONTANERÍA Y MONTAJE DE PLACAS SOLARES PARA ACS" (44)				
Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	MOTIVO
01/I/2017/PS	45115094L	YAWAD	LAHASEN MOHAMED	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
04/I/2017/PS	45113155N	ESTHER	COTTA SANCHEZ	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
05/I/2017/PS	X8187617P	ALBERT	ABREU SALAZAR	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
06/I/2017/PS	45112750K	JOSÉ LUIS	DURAN VISO	No cumplir con la base 9.1.c) de las BBRR
09/I/2017/PS	45101414R	AMAN-LAH	ABSELAN TORRESSIN	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
11/I/2017/PS	45110415D	FRANCISCO ANTONIO	GOMEZ CUBERO	No cumplir con la base 9.1.c) de las BBRR
12/I/2017/PS	01648426Q	NURIA	CASARES GOMEZ	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
15/I/2017/PS	45098357A	SUFIAN	YAKHLAF AL LUCH	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
18/I/2017/PS	45100351L	ABDELKARIM	MOHAMED MOHAMED	No cumplir con la base 9.1.c) de las BBRR
19/I/2017/PS	45116202T	MOHAMED	ABDESELAM MOHAMED	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
22/I/2017/PS	45114893W	MÍRIAM	ORTIGOSA CASTAÑEDA	No cumplir con la base 9.1.c) de las BBRR
23/I/2017/PS	45112688M	ILIAS	FERCHEM AHMED	No cumplir con la base 13.1.3 de las BBRR
24/I/2017/PS	45100778D	ESTEFANIA	SANCHEZ GONZALEZ	No cumplir con la base 13.1.3 de las BBRR
25/I/2017/PS	45120654J	ISMAIL	SALAH BUNUAR	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
26/I/2017/PS	45117322Q	ISMAEL	ABSELAM DIAZ	No cumplir con la base 13.1.3 de las BBRR
30/I/2017/PS	45151318H	ABUBAKR	HAMIDO MUSTAFA	No cumplir con la base 9.1.c) de las BBRR
31/I/2017/PS	45111021V	MOHAMED	AHMED AHMED	No cumplir con la base 9.1.c) de las BBRR
32/I/2017/PS	Y2502583J	ACHRAF	DADI	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
33/I/2017/PS	45096772M	BILAL	DERDEB MOHAMED	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
34/I/2017/PS	01648311Q	ALMA MARIA	CASTRO GALEOTE	No cumplir con la base 13.1.3 de las BBRR
35/I/2017/PS	45109474B	FAHAT	AHMED ABOUZERA	No cumplir con la base 13.1.3 de las BBRR
37/I/2017/PS	45122296E	YUSSEF	MOHAMED EL HARROUN	No cumplir con la base 9.1.c) de las BBRR
38/I/2017/PS	45102798M	SERGIO	SANCHEZ BLANCO	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
40/I/2017/PS	45107411H	NABILA	MOHAMED MOHAMED	Falta de aceptación expresa dentro del plazo concedido (Base 13.2.A)
41/I/2017/PS	45107412L	LAILA	MOHAMED MOHAMED	No cumplir con la base 13.1.3 de las BBRR
42/I/2017/PS	45110269R	CARMELO	MERIDA PEREZ	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
44/I/2017/PS	45152393N	VICTORIANO JAVIER	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
45/I/2017/PS	45103251K	LUBNA	ABDELATIF BELHADJ AHMED	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
46/I/2017/PS	45107475J	NAWAL	ENNAKRA AHMED	No cumplir con la base 13.1.3 de las BBRR
47/I/2017/PS	45107433V	SUKAINA	ZAAKOU ABDEL-LAH	No cumplir con la base 9.1.c) de las BBRR
48/I/2017/PS	45100990Z	AHMED	ENNAKRA AHMED	No cumplir con la base 9.1.c) de las BBRR
50/I/2017/PS	45114964G	AHMED	ABDELKADER ABDELKADER	No cumplir con la base 9.1.c) de las BBRR
51/I/2017/PS	45101138R	HISAM	EL HICHOU AHMED	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
52/I/2017/PS	45100638F	OMAR	MOHAMED ABDERRAHAMAN	No cumplir con la base 13.1.3 de las BBRR
58/I/2017/PS	45101171B	SUFIAN	MOHAMED AHMED	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
59/I/2017/PS	Y3575433M	IBTISSAM	ABIJOU	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
61/I/2017/PS	45104317Y	FRANCISCO JAVIER	GARCIA HNINY	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
62/I/2017/PS	45100389B	YASMINA	AHMED BOUYBANIN	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
66/I/2017/PS	45107610X	DEYAE DIN	MOHAMED TAIE	No cumplir con la base 13.1.3 de las BBRR
67/I/2017/PS	45116044A	LAURA	FERNANDEZ CUADRA	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
68/I/2017/PS	45106536V	SALMAN	ABDELKADER ABDERRAHAMAN	No cumplir con la base 9.1.c) de las BBRR
70/I/2017/PS	45100551N	MONSEF	MOHAMED LAARBI MOHAMED	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR
71/I/2017/PS	45104184B	CHAIMA	MOHAMED ACHAHBAR	Falta de aceptación expresa dentro del plazo concedido (Base 13.2.A)
72/I/2017/PS	45098183J	YAMAL	MEHAND MOHAMED	No cumplir con la base 9.1.a) de las BBRR

ANEXO III: SOLICITUDES DESISTIDAS

CURSO "FONTANERÍA Y MONTAJE DE PLACAS SOLARES PARA ACS" (2)			
Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS
17/I/2017/PS	45120470J	LIDIA	GALAN ORTIZ
20/I/2017/PS	46399308M	JONATHAN	GOMEZ GUERRA

ANEXO IV: RENUNCIAS

RENUNCIAS			
CURSO "FONTANERÍA Y MONTAJE DE PLACAS SOLARES PARA ACS" (11)			
Nº EXPEDIENTE	NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS
03/I/2017/PS	45109939Q	YASMINA	CHAIB
16/I/2017/PS	45101339H	HAFIDA	ABDESELAM ABDESELAM
28/I/2017/PS	45119573J	NAYLA	AHMED ALI
13/I/2017/PS	01647266Y	MARIA DOLORES	LUQUE MATA
02/I/2017PS	45101337Q	NORA	ABDESELAM ABDESELAM
57/I/2017/PS	45102857H	ZACARIAS	AMEGGAROU MOHAMED
08/I/2017/PS	45114489N	CRISTOBAL	GRANJA FUENTES
14/I/2017/PS	45104242T	MOHAMED	AHMED
69/I/2017/PS	45115682D	DANIEL	LÓPEZ CARRILLO
29/I/2017/PS	45110530D	NAYIM	MOHAMED BELHADI
10/I/2017/PS	45117205Z	JESUS	GUIRADO HERNANDEZ

ANEXO V: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los solicitantes que resulten beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal, la participación en acciones formativas dirigidas a adecuar las aptitudes y las competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo. A tales efectos, el pago de la beca se suspenderá de forma inmediata y definitiva en los siguientes supuestos:
 - Cuando el alumnado haya causado baja en la acción formativa antes de la finalización del curso, ya sea por renuncia o por cualquier otro motivo.
 - Las faltas de asistencia previstas en los Reglamentos de Régimen Interno que establezcan los centros que impartan la formación.
- b) Asistir puntualmente a los centros formativos durante la jornada docente y cuando sea requerido, mantener una conducta adecuada y aprovechar la formación para superar los objetivos formativos; en los términos previstos en la Resolución de concesión y en los Reglamentos de régimen Interno.
- c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención; así como, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y el interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- e) Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
- f) Los beneficiarios deberán facilitar cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores de seguimiento, ejecución y resultados de los Fondos EIE en los distintos programas operativos.

Ceuta, a 10 de octubre de 2017

LA SECRETARIA GENERAL
PDF EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Rodolfo Croce Clavero

**EJÉRCITO DE TIERRA. USBAD.
UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS**

704.- UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA USBAD “TENIENTE RUIZ”.

**TEXTO: ANUNCIO PARA LA NOTIFICACIÓN Y EXPOSICIÓN EN EL TABLON DE ANÚNCIOS PUBLICACIÓN
EN B.O. DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.**

DON DESIDERIO DE ANA HERRERO HERRERO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN Nº: 02/1003/2017, DE LA UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA USBAD “TENIENTE RUIZ”, SITO EN EL “ESTABLECIMIENTO LA MARINA”, AVENIDA LA MARINA Nº 11 DE CEUTA, TELÉFONO: 856201121 Y FAX: 856201152.

Mediante la presente publicación, y según lo dispuesto en el Artículo 44 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, se hace pública la **RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN Nº: 02/1003/2017 A DON OMAR ABDELLAH MOHAMED con D.N.I.: 45.086.499-J**, y domicilio en: **Finca Guillen nº 11 E – 51004, Ceuta**, haciéndole saber que se halla en esta Unidad de Expedientes Administrativos, a disposición del Interesado:

Resolución del Excmo. Sr. General Jefe de la Segunda Subinspección General del Ejército, de fecha 16 de agosto de 2017, recaída en el Expediente de Obras sin autorización, Nº. **02/1003/2017**, mediante la cual **Acuerda imponer a Don Omar Abdellah Mohamed con D.N.I.: 45.086.499-J**, la sanción pecuniaria consistente en la imposición de una **multa por importe de tres mil doscientos cuarenta euros (3.240,00 €)** como responsable de: **“La ocupación de un terreno mediante la construcción de una vivienda de planta baja de mampostería, sita en Finca Guillen, nº 11-E, de Ceuta, con una superficie aproximada de 60 metros cuadrados, en terrenos de propiedad particular, y dentro de la Zona de Seguridad correspondiente a las instalaciones militares de Loma Larga – Serrallo (Orden 35/93 de 14 de abril BOD. Nº 81), sin haber obtenido la correspondiente autorización para ello por parte del Ministerio de Defensa, tal y como exige el Artículo 9 de la Ley 8/75 de 12 de marzo de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, y en el que se determina que en las zonas próximas de seguridad no podrán realizarse sin autorización del ministro correspondiente, obras, trabajos, instalaciones o actividades de clase alguna. Infringiéndose los artículos 60, 75 y SS., del Real Decreto 689/78 de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional que desarrolla la anterior Ley”.**

La presente Resolución se notifica conforme a lo establecido en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y contra ella procederá la interposición de **Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro de Defensa**, (artículo 4 a), Real Decreto 969/1994, de 13 de mayo, **en el plazo de un mes**, desde el día siguiente a la publicación de la misma en el **BOCCE**.

Ceuta a 6 de octubre de 2017.

El Capitán

Desiderio de Ana Herrero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA

700.- EDICTO

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a **ATIKA LHACEN NACER** y a **SAMIR MECHENEF** el auto declarando la firmeza de la sentencia recaída en las presentes diligencias, con el siguiente contenido:

“**AUTO**

En CEUTA, a siete de septiembre de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la causa referenciada se ha dictado sentencia por la que se condena a **RAZIQ AMAR RELAM**, **ATIKA LHACEN NACER** y a **SAMIR MECHENEF** a las/s pena/s que consta en la misma y que se dan por reproducidas.

SEGUNDO.- Notificada la sentencia al Ministerio Fiscal, al/a los condenado/s y demás partes personadas, ha transcurrido el plazo legal sin que por ninguna de ellas se haya interpuesto recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Señala el artículo 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que son SENTENCIAS FIRMES, aquellas contra las cuales no cabe recurso ordinario ni extraordinario, lo que puede acaecer bien por haberse dictado por órgano cuyas resoluciones no admiten recurso. Dispone a su vez el artículo 988 de la misma Ley procesal que cuando una sentencia sea firme, como ocurre en este caso, el Juez o Tribunal lo declarará así, añadiendo a continuación que hecha esta declaración se procederá a EJECUTAR LA SENTENCIA.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara **FIRME** la Sentencia dictada en fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete en la presente causa seguida como JUICIO SOBRE DELITOS LEVES.

Así lo manda y firma D./D^a. MACARENA GARCÍA RECIO, MAGISTRADO del JDO. 1A.INST.E INSTRUCCIÓN N. 6 de CEUTA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

En CEUTA a 28 de septiembre de 2017.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

702.- EDICTO

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a KHADIJA NOUADER y a SAMIR MECHENEF el auto declarando la firmeza de la sentencia recaída en las presentes diligencias, con el siguiente contenido:

“AUTO

En CEUTA, a siete de septiembre de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la causa referenciada se ha dictado sentencia por la que se condena a KHADIJA NOUADER, SAMIR MECHENEF a las/s pena/s que consta en la misma y que se dan por reproducidas.

SEGUNDO.- Notificada la sentencia al Ministerio Fiscal, al/a los condenado/s y demás partes personadas, ha transcurrido el plazo legal sin que por ninguna de ellas se haya interpuesto recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Señala el artículo 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que son SENTENCIAS FIRMES, aquellas contra las cuales no cabe recurso ordinario ni extraordinario, lo que puede acaecer bien por haberse dictado por órgano cuyas resoluciones no admiten recurso. Dispone a su vez el artículo 988 de la misma Ley procesal que cuando una sentencia sea firme, como ocurre en este caso, el Juez o Tribunal lo declarará así, añadiendo a continuación que hecha esta declaración se procederá a EJECUTAR LA SENTENCIA.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara **FIRME** la Sentencia dictada en fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete en la presente causa seguida como JUICIO SOBRE DELITOS LEVES.

Así lo manda y firma D./D^a. MACARENA GARCÍA RECIO, MAGISTRADO del JDO. 1A.INST.E INSTRUCCIÓN N. 6 de CEUTA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

En CEUTA a 29 de septiembre de 2017.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

698.- ANUNCIO**1. Entidad Adjudicadora:**

- a. **Organismo:** Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. **Dependencia que tramita el Expediente:** Negociado de Contratación.
- c. **Número de expediente:** 62/17

2. Objeto del contrato:

- a. **Descripción del objeto:** “SERVICIO DE OCUPACION DE 21 PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS Y MAYORES DE EDAD CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL- DETERIORO COGNITIVO EN REGIMEN DE INTERNADO Y 3 PLAZAS EN REGIMEN DE MEDIA PENSIÓN, CENTRO DE DIA, PARA EL MISMO TIPO DE USUARIO”.
- b. **Plazo de ejecución:** un (1) año.

3. Tramitación, procedimiento:

- a. **Tramitación:** ORDINARIA
- b. **Procedimiento:** ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:

- a. **Presupuesto base de licitación:** 421.575,00 € (importe del contrato 405.360,58 € + 4% IPSI 16.214,42 €)
- b. **Valor estimado del contrato:** 810.721,16€

5. Garantía provisional:

- o No procede

6. Información:

- a. **Entidad:** Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. **Domicilio:** C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c. **Localidad y Código Postal:** 51001 Ceuta
- d. **Teléfono:** 956-52.82.53/54
- e. **Telefax:** 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

- a. **Perfil del contratante:** www.ceuta.es/contratacion
- b. **Fecha límite de obtención de documentos e información:** dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

Obligaciones esenciales: No se establecen.

9. Criterios de adjudicación:

- Precio más bajo : 100%

10. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Presentación de ofertas:

- a. **Fecha límite de presentación:** dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- b. **Documentación a presentar:** la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.52-80-40 – 956.52-81-26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

QUINCE (15) DIAS

e. Admisión de variantes: no procede.**12. Apertura de ofertas:**

- a. **Entidad:** Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. **Domicilio:** Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
- c. **Fecha y Hora:** Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

13. Otras informaciones:

- a. **Gastos del anuncio:** A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 06 de octubre de 2017

LA SECRETARIA GENERAL

P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

701.- ANUNCIO**1. Entidad Adjudicadora:**

- a. **Organismo:** Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. **Dependencia que tramita el Expediente:** Negociado de Contratación.
- c. **Número de expediente:** 63/17

2. Objeto del contrato:

- a. **Descripción del objeto:** “SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS SUELTOS EN LA VÍA PÚBLICA SIN PROPIETARIO O CUIDADOR”.
- b. **Plazo de ejecución:** UN (1) AÑO.

3. Tramitación, procedimiento:

- a. **Tramitación:** ORDINARIA
- b. **Procedimiento:** ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:

- a. **Presupuesto base de licitación:** 27.000,00€ (importe del contrato 25.961,54€ + 4% IPSI 1.038,46€
- b. **Valor estimado del contrato:** 51.923,08€

5. Garantía provisional:

No procede

6. Información:

- a. **Entidad:** Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. **Domicilio:** C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c. **Localidad y Código Postal:** 51001 Ceuta
- d. **Teléfono:** 956-52.82.53/54
- e. **Telefax:** 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

- a. **Perfil del contratante:** www.ceuta.es/contratacion
- b. **Fecha límite de obtención de documentos e información:** dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

Obligaciones esenciales: No se establecen.

9. Criterios de adjudicación:

Precio más bajo : 100%

10. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Presentación de ofertas:

- a. **Fecha límite de presentación:** dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- b. **Documentación a presentar:** la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. **Lugar de presentación:**

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfños: 956.52-80-40 – 956.52-81-26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

- d. **Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:**

QUINCE (15) DIAS

- e. **Admisión de variantes:** no procede.

12. Apertura de ofertas:

- a. **Entidad:** Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. **Domicilio:** Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
- c. **Fecha y Hora:** Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

13. Otras informaciones:

- a. **Gastos del anuncio:** A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 6 de octubre de 2017

LA SECRETARÍA GENERAL

P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

Rodolfo Croce Clavero

706. ANUNCIO**1. Entidad Adjudicadora:**

- a. **Organismo:** Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. **Dependencia que tramita el Expediente:** Negociado de Contratación.
- c. **Número de expediente:** 23/16

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto “ACTUACION INTEGRAL DE LA ZONA 11.2 MEJORA DE LA INTERSECCION DE AVDA. DE ESPAÑA-ZONA PORTUARIA Y CARRETERA DE SERVICIO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA”.

3. Tramitación, procedimiento:

- a. **Tramitación:** Ordinario
- b. **Procedimiento:** Abierto

4. Régimen económico:

- a. **Presupuesto base de licitación:** 2.438.842,69 € (importe del contrato 2.217.129,72 € + 10% IPSI 221.712,97 €)
- b. **Valor estimado del contrato:** 2.217.129,72 €

5. Adjudicación:

1.- **Fecha:** 11/09/2017

2.- **Contratista:** UTE INVESIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.L.U. – ELECTRICIDAD HOCES, S.L.

3.- **Importe de adjudicación:** 1.777.428,55€ (precio del contrato 1.615.844,14€ mas 10% de IPSI 161.584,41€

4.- **Plazo de duración:** DIEZ (10) MESES.

5.- **Plazo formalización contrato:** 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación.

6. Fecha formalización del contrato

- a. **Fecha del contrato:** 25/09/2017

Hágase público para general conocimiento.

En Ceuta, a 10 de octubre de 2017

LA SECRETARIA GENERAL
P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Rodolfo Croce Clavero

709.- ANUNCIO**1. Entidad Adjudicadora:**

- a. **Organismo:** Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. **Dependencia que tramita el Expediente:** Negociado de Contratación.
- c. **Número de expediente:** 57/17

2. Objeto del contrato:

a. **Descripción del objeto:** “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA ”.

b. **Plazo de duración:** TRES (3) años, con posibilidad de prórroga de otro año mas.

3. Tramitación, procedimiento:

- a. **Tramitación:** ORDINARIA
- b. **Procedimiento:** ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:

- a. **Presupuesto base de licitación:** 150.000 €
- b. **Valor estimado del contrato:** 183.486,24 €

5. Garantía provisional:

- o No se exige

6. Información:

- a. **Entidad:** Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. **Domicilio:** C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c. **Localidad y Código Postal:** 51001 Ceuta
- d. **Teléfono:** 956-52.82.53/54
- e. **Telefax:** 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

- a. **Perfil del contratante:** www.ceuta.es/contratacion
- b. **Fecha límite de obtención de documentos e información:** dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

Obligaciones esenciales: No se establecen.

9. Criterios de adjudicación:

El precio más bajo: 100%.

10. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Presentación de ofertas:

- a. **Fecha límite de presentación:** dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- b. **Documentación a presentar:** la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. **Lugar de presentación:**

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfños: 956.52-80-40 – 956.52-81-26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

- d. **Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:**

QUINCE (15) DIAS

- e. **Admisión de variantes:** no procede.

12. Apertura de ofertas:

Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

13. Otras informaciones:

- a. Gastos del anuncio:** A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 10 de Octubre de 2017.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL,

P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

———— 0 ————